ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona referente al concurso para proveer una plaza de Maestro de este Patronato.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) se modifica la base primera del concurso para proveer una plaza de Maestro, con-

vocado el 2 de abril de 1970, de modo que al parrafo cuatro de la misma se le adiciona el cinco, con esta redacción: «5. No obstante, los Maestros nacionales que cuenten, a

《集稿》等等 (4) (1) (1) (1) (1) (1)

efectos de concurso general de traslado, con la calificación minima de 15 puntos, podrán ser propuestos, sin más, para el desempeño de Escuelas de Patronato en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, cualquiera que sea el de la localidad de que son titulares »

Barcelona, 24 de abril de 1970.- El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.--2,479-A.

Otras disposiciones III.

MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES DE

DECRETO 1292/1970, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mohamed Moktar Marouj.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Mohamed Moktar Marouf,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el re-curso contencioso-administrativo número 11.061/68, interpuesto por «Patricio Echeverria, S. A.».

Ilmo, Sr.: En el pleito contenciose-administrativo número 11.661/68, interpuesto por «Patricio Echeverria, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1968, por el concepto «Impuestos sobre el Gasto, Fundición», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 1 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice asi;

aFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ulrich y Fath, en nombre y representación de "Patricio Echeverria, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorio a su vez, en cuanto a las bases impositivas propuestas por la Inspección derivadas de operaciones de forja, del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Guipúzcoa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo. ha tenido a bien disponer la ejecución de la anterior sentencia en sus propios términos,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Remo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos,

ORDEN de 5 de mayo de 1970 por la que se auto-riza la creación de un Bolsin Óficial de Comercio en la ciudad de Valencia.

Ilmos, Sres.: El Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, el excelentísimo Ayuntamiento, la excelentísima Diputación Provincial, el Consejo Provincial de Empresarios de la Organización Sindical y la Camara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, todos ellos de aquella localidad y provincia, al amparo de lo prevenido por el artículo 5.º del Reglamento de Boisines Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1194/1959, de 6 de julio, han solicitado la creación de un Boisin Oficial de Comercio en Valencia, adjuntando Memoria justificativa de la conveniencia de constituir tal Centro de contratación mercantil, así como solicitudes de treinta y seis Sociedades mercantiles, domiciliadas en Valencia, que representan un total de títulos en circulación de cinco mil ciento veintitrés miliones seiscientas setenta y seis mil setecientas cincuenta peseras de valor nominal, de los que mil setecientas cincuenta y siete miliones quinientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, igualmente de valor nominal, corresponden a títulos que no están admitidos a cotización en las Boisas oficiales. El Consejo Superior de Boisas ha emitido informe plenamente favorable a la creación de dicho Bolsin, que será instalado en local que retine ampliamente las condiciones exigibles y está dorado de los inventes adorados aguar la finitado. Ilmos, Sres.: El Colegio Oficial de Corredores de Comercio

lado en local que reune ampliamente las condiciones exigibles y está dotado de las instalaciones adecuadas para la finalidad o que está destinado.

A requerimiento del Consejo Superior de Bolsas, el Colegio Oficial de Corredores de Valencia aportó información, de la que resulta un apreciable volumen de contratación de valores locales, no cotizados en Bolsa, en la plaza mercantil de Valencia, que, junto a las cifras de los valores emitidos por las Sociedades solicitantes, constituyen sobrada justificación para la creación de un Centro oficial de contratación en la referida localidad.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que a este Ministerio confieren los artículos 2.º, 5.º y concordantes del mencionado Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio, he tenido a bien disponer;

Se autoriza el establecimiento en la ciudad de Valencia, 1.º Se autoriza el establecimiento en la ciudad de Valencia, capital de la provincia del mismo nombre, de un Bolsín Oficial de Comercio, que actuará con estricta sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio.

2.º El objeto del Bolsín Oficial establecido en el número anterior será la contratación de los efectos detallados en el artículo 12 del Reglamento de Bolsines, excepto los aludidos en el artículo 4.º del mismo cuerpo legal.

La contratación de titulos-valor en dicho Bolsin tendrá el caracter que le atribuyen los artículos 13, 14 y concordantes del mencionado Reglamento.

3.º Constituirá regulsito previo a la actuación oficial del Bolsin la elección de la Junta Sindical del Centro de contratación, que estará formada por el Sindico-Presidente y sels adjuntos, con obligación de cubrir los cargos del Síndico, Vicesindico, Secretario y otros dos adjuntos con Corredores de la plaza mercantil de Valencia.

El resultado de la elección será comunicado a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos—a la que se confieren facultades al efecto—para su aprobación, que será indispensable para que los Vocales elegidos puedan tomar posesión de su cargo.

cargo.

4.º El Bolsín Oficial de Comercio de Valencia funcionará en el local situado en el piso bajo del edificio número 19 de la calle Pascual y Genís, cuyas características e instalaciones se consideran adecuadas. El traslado del Centro de contratación a otro incal distinto requerirá la aprobación de este Ministerio.

5.º Una vez constituída en forma la Junta Sindical del Boisin Oficial de Comercio de Valencia, deberá solicitar la aprobación del calendario y horario de contratación que, en su caso, concederá la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Igualmente, dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Junta Sindical, redactará Reglamento de Régi-